

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS PARA FOMENTAR LA EDUCACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO LIBRE, RESPONSABLE E INFORMADO DEL VOTO, COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR ELECTORAL EN LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL 6 DE JUNIO DE 2021; QUE, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL C. GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y EL C. MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIERREZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. RUBÉN MASAYI GONZÁLEZ UYEDA, COORDINADOR DEL CONSEJO DE CAMARAS INDUSTRIALES DEL ESTADO DE JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO “EL CCIJ”, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

**I. “EL INSTITUTO”, declara:**

- I.1** Que, es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116, del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- I.2** Que, son objetivos de “**EL INSTITUTO**”, Promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco.

- I.3 Que, el Consejo General es el órgano superior de dirección de **"EL INSTITUTO"** y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120 del Código Electoral local.
- I.4 Que, el Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente de **"EL INSTITUTO"**, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I, del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- I.5 Que, para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 2764 de la calle Parque de las Estrellas, Colonia Jardines del Bosque, Código Postal 44520, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- I.6 **"EL INSTITUTO"** declara conocer y aceptar la "Política de gestión antisoborno y calidad" del CCIJ que forma parte integrante de este instrumento como "Anexo 1", así como el mecanismo de denuncias en la página [www.cciij.org.mx](http://www.cciij.org.mx), procedimiento y sanciones conforme al Reglamento Interior de Recepción, Sustanciación y Resolución de denuncias de soborno, el cual se encuentra en la citada página.

II. **"EL CCIJ"** declara:

- I. Ser una Asociación Civil constituida el 25 de noviembre de 1997, mediante Escritura Publica número 22,607 Tomo 172, libro VI, pasada ante la fe del Licenciado Lorenzo García García Méndez, Notario Público número 27 de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que el ING. RUBÉN MASAYI GONZÁLEZ UYEDA cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente documento y obligarse en nombre de su representada en los términos del presente convenio, en virtud de contar con poder bastante y vigente en la Escritura Publica número 39,047 Tomo 273, Libro VI, Folios del 569,227 al 569,243, pasada ante la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 6 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

- III. Que el Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, A.C., se encuentra registrado ante el Sistema de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes número CCI971127 HXA.
- IV. Que para efectos de este convenio señala como domicilio convencional la finca marcada con el número 2350, piso 8 oficina C, de la avenida Faro, colonia Verde Valle de Guadalajara, Jalisco, México, con el código postal 44550.

### III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Que, se reconocen la capacidad y la personalidad con que comparecen en la celebración del presente convenio.

III.2 Que, están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr el objeto de este acuerdo de voluntades.

## ANTECEDENTES

1.- Que, el artículo 104, numeral 1, inciso m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establece que corresponde al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ejercer funciones en el desarrollo de las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de conformidad con los lineamientos y criterios que emita el Instituto.

2.- Que, el artículo 217, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE, determina que las personas que deseen ejercitar su derecho a la observación electoral, podrán hacerlo sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral respectiva, para lo cual deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de la credencial para votar y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.

3.- Que en sesión extraordinaria del Consejo General del INE con fecha 4 de septiembre de 2020 se aprobó el Acuerdo INE/CG255/2020 “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITEN LAS CONVOCATORIAS PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN ACREDITARSE COMO OBSERVADOR ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, Y SE APRUEBA EL MODELO QUE DEBERÁN ATENDER LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES PARA EMITIR LA CONVOCATORIA RESPECTIVA; ASÍ COMO

LAS MODIFICACIONES A LOS ANEXOS 6.1, 6.2, 6.5 Y 6.6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES". Dicha convocatoria puede consultarse en la liga <http://iepcjalisco.org.mx/node/35745>

4.- El objetivo de la observación electoral consiste en imprimir un elemento más que dote de certeza el desarrollo de los procesos electorales, a partir de una evaluación imparcial e independiente, la que puede ser realizada por cualquier persona ciudadana mexicana, que solicite y obtenga su acreditación para realizar la observación electoral.

Por lo anterior el Instituto debe realizar acciones tendientes a informar a la ciudadanía respecto de los mecanismos con los que cuenta para hacer efectivo el ejercicio de sus derechos político-electorales, uno de los cuales es la participación, realizando tareas de observación electoral, para presenciar y vigilar todos los actos que se desarrollan en el proceso comicial.

En este sentido, es imperante adoptar medidas de inclusión a fin de crear mejores condiciones que hagan efectiva la participación de toda la ciudadanía y en todos los ámbitos de actuación; por ello, los órganos competentes del Instituto deberán reforzar la promoción de la participación ciudadana en el contexto de la observación electoral, a efecto de alcanzar, entre otros, los fines de asegurar el ejercicio de sus derechos y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

De conformidad con el Acuerdo INE/CG164/2020 por el que se aprobaron modificaciones al Reglamento de Elecciones (RE), se establecen nuevas alternativas que permitirán al Instituto implementar mecanismos informáticos o tecnológicos, para incentivar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de acreditación para fungir como observadora u observador electoral en los procesos electorales, lo cual se incorpora de manera informativa en la convocatoria.

En atención a las declaraciones expresadas, "**LAS PARTES**" suscriben este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES".** - El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre "**LAS PARTES**", para fomentar la educación ciudadana para el ejercicio libre, responsable e informado del Voto, coordinando la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a la participación de las Cámaras integrantes de "**LA CCIJ**" como Observadores Electorales en la jornada electoral a celebrarse el 6 de junio de 2021.

## **SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

Para la realización del objeto del convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Organizar conjuntamente eventos informativos y de capacitación para promover la participación efectiva de la ciudadanía en el Proceso Electoral Concurrente 2021 e implementar los programas diseñados por **"EL INSTITUTO"** que estén disponibles.
- b) Proporcionar, en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades inherentes al presente convenio.
- c) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por **"LAS PARTES"**, en los casos que así lo ameriten; así como también Instrumentar un programa de sensibilización entre los agremiados de la **"CCIJ"** sobre la importancia de brindar facilidades a los trabajadores que resulten seleccionados para desempeñarse como funcionarios de casilla, a fin de que asistan a los cursos de capacitación, y para que cumplan con sus obligaciones el día de la elección.
- d) Impulsar el fortalecimiento de la cooperación en materia del presente convenio entre el **"EL INSTITUTO"**, mediante sus órganos desconcentrados, a efecto de que en el próximo Proceso Electoral Concurrente 2021 **"LA CCIJ"** se comprometa a brindar apoyo para que por conducto de sus Cámaras puedan proponer observadores electorales, que contribuyan con la transparencia y el buen desarrollo del Proceso Electoral Concurrente y la consolidación de la democracia en México.

## **TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA CCIJ"**

- a) Difundir la información en materia electoral que **"EL INSTITUTO"** apruebe y que sea afín a las tareas atribuidas legalmente al mismo en los términos del presente instrumento y que impulse la promoción libre, responsable e informada del voto y fomente la cultura democrática, conforme al diseño de sus programas de formación y capacitación ciudadana.
- b) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.
- c) En materia del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 **"LA CCIJ"** se compromete a brindar todo el apoyo para que su red de Cámaras puedan proponer

Observadores Electorales que contribuyan a la transparencia y buen desarrollo de la jornada comicial que contribuya a la consolidación de la democracia en México.

d) Para la participación como observador electoral de la **"LA CCIJ"**, o las personas propuestas por su red de Cámaras, se deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 217, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo señalado en Libro Tercero, Título 1, Capítulo X del Reglamento de Elecciones, por el que se establecieron los requisitos para obtener la acreditación como observador electoral durante los Procesos Electorales Federales y locales coincidentes con la fecha de la jornada electoral federal, y en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen.

e) La solicitud de acreditación para participar como Observadores Electorales, podrá presentarse por la vía de las organizaciones que componen la red de Cámaras a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo General o Distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del Proceso Electoral Concurrente y hasta el **30 de abril de 2021**. El Consejero Presidente de **"EL INSTITUTO"** dará cuenta de las solicitudes para su aprobación en la siguiente sesión que celebre. La resolución que se emita deberá ser notificada a los solicitantes. **"EL INSTITUTO"** garantizará este derecho y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas.

f) Sólo se otorgará la acreditación como Observadores Electorales a aquellos que cumplan, además de los que señale la autoridad electoral, los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;

III. No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección; y,

IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan **"EL INSTITUTO"** y sus Organismos Desconcentrados o las propias organizaciones a las que pertenezcan las y los Observadores Electorales bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes de **"EL INSTITUTO"**, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación.

- g) Las y los Observadores Electorales deberán abstenerse de:
1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas;
  2. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor o en contra de partido o candidato alguno;
  3. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos;
  4. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno; y
  5. Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidatos o posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección federal, local o de cualquiera de las respuestas posibles a la consulta popular o cualquier otra forma de participación ciudadana que esté sometida a votación.
- h) La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana.

#### **CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"**

- a) Proporcionar apoyo teórico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas actividades relacionadas con el objeto del presente convenio e impartir los cursos de capacitación para certificar a las personas que deseen ser observadores electorales.
- b) Proporcionar el material generado por las áreas de difusión de **"EL INSTITUTO"** a **"LA CCIJ"** y a sus Cámaras para su adecuada difusión y en apego a lo previsto en el presente convenio de promoción Electoral y Educación Cívica.
- c) Apoyar al coordinador que designe **"LA CCIJ"**, para el adecuado cumplimiento de sus tareas.

**QUINTA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.** "LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que

sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

**SEXTA. VIGENCIA. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento jurídico tendrá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta agotar el objeto del mismo.

**SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito o mediante correo electrónico y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios señalados en las declaraciones que anteceden, por lo que de no cumplir con lo anterior, las notificaciones no serán válidas y por ende no surtirán sus efectos.

**OCTAVA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

Los sujetos obligados por el presente instrumento que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de los mismos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Datos y en el Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Protección de Datos Personales. Caso contrario el personal que incurra en una violación o contravenga lo anterior, será sujeto a las responsabilidades correspondientes.

**NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES"** quedan comprometidas a cumplir los compromisos establecidos en el presente instrumento legal, en mérito de esto, cuando por cualquier causa se incurra en incumplimiento de dichos compromisos se dará por terminado anticipadamente este acuerdo de voluntades sin responsabilidad para las mismas.

En el caso de darse lo descrito en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas pertinentes para procurar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DECIMA. INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que se realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de

presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

**DECIMA PRIMERA. NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA SEGUNDA. DESINTERÉS DE LUCRO.** La relación entre **"LAS PARTES"** es únicamente de apoyo y colaboración, por lo que el presente convenio no representa, ni podrá considerarse susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en el presente instrumento y las obligaciones que se establecen en el presente.

**DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES.** El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un ejemplar con firmas originales a cada una de **"LAS PARTES"** que en él intervienen y manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

Leído el presente instrumento, y advertidos los comparecientes de su valor, alcance y consecuencias legales, no existiendo dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 29 días del mes de enero de 2021.

Por **"EL CCIJ"**



Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Coordinador del Consejo de Cámaras  
Industriales de Jalisco

Por **"EL INSTITUTO"**



Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero Presidente del Instituto  
Electoral y de  
Participación Ciudadana de Jalisco

**Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez**  
Secretario Ejecutivo

**“ANEXO 1”**

**POLÍTICA DE GESTIÓN ANTISOBORNO Y CALIDAD**

**CONSEJO DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO A.C.**

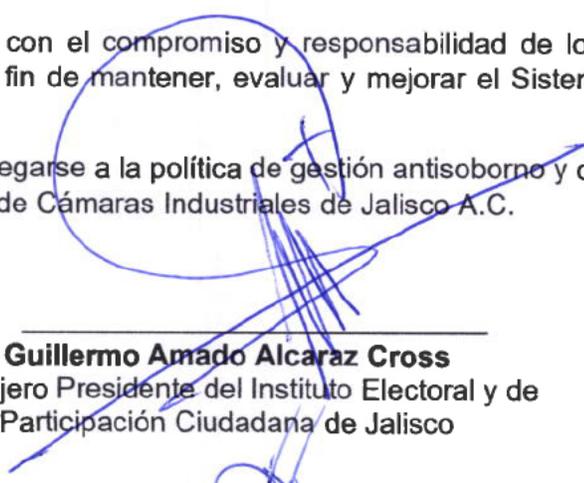
El Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco A.C. es consciente, por la relevancia y necesidad de sus funciones, de desempeñar un papel insustituible dentro de nuestra sociedad en el respeto de los derechos humanos del ciudadano, así como de la vigencia efectiva de los ordenamientos normativos que rigen la política industrial.

Con base en estos principios el **CCIJ**; ratifica su decisión de luchar contra la corrupción a través del cumplimiento e implementación de un Sistema de Gestión Antisoborno acorde con los requisitos de la norma internacional ISO 37001:2016 e ISO 9001:2015 aplicada a los procesos del **CCIJ**, para lo cual se dicta la siguiente política:

- ✓ En el Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco se prohíbe todo tipo de actos de soborno; entendiéndose éste como la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, directa o indirectamente, como incentivo o recompensa para que deje de actuar en relación con el desempeño de sus funciones o influir en la toma de decisiones y comportamiento de sus integrantes.
- ✓ Promover en todo momento canales de comunicación efectivos para recibir los planteamientos de inquietudes de buena fe, por prácticas de soborno sin temor a represalias; por actos, hechos o comportamientos que supongan el incumplimiento a la presente política, código de ética y sistema de gestión anti-soborno del **CCIJ**, con la finalidad iniciar procesos de investigación para aplicar las sanciones pertinentes determinadas por el órgano de gobierno y la función de cumplimiento, que tiene un grado de autoridad e independencia del sistema.
- ✓ Comprometidos con un enfoque de mejora continua para alcanzar los objetivos de fortalecimiento de nuestro sector, con apego al marco normativo y legal aplicable.

Lo anterior se realizará, con el compromiso y responsabilidad de los integrantes de la asamblea del Consejo a fin de mantener, evaluar y mejorar el Sistema de Gestión Antisoborno.

Que conoce y acepta apegarse a la política de gestión antisoborno y calidad del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco A.C.

  
\_\_\_\_\_  
**Guillermo Amado Alcaraz Cross**  
Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

**Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez**  
Secretario Ejecutivo